

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, OFICINA COMARCAL DEL BARCELONÈS NORD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES 2025

En Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDAS LAS PARTES:

De una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de éste, asistida del secretario general de la Corporación, Sr. Antonio Luis Peralta Garcerá.

Y de la otra parte, la Sra. Maria Luís Gol, presidenta del Comité Comarcal de Cruz Roja Española en el Barcelonès Nord, con NIF número XXX6600XX, domiciliada en Av. Alfonso XIII, 349 de Badalona (Barcelona), e inscrita en el Registro de Asociaciones y de Entidades Ciudadanas con el número 32.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero - Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar el asociacionismo, el soporte al tejido social y al voluntariado, así como la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo.

Segundo – Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Tercero – Que entre las finalidades estatutarias de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y la reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, incluyendo la promoción de la solidaridad internacional y la ejecución de proyectos de desarrollo con los países más empobrecidos, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Cuarto – Que al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja Española y la Orden SCB / 801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

Quinto – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cruz Roja Española Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord, existe interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Sexto – Que Cruz Roja Española Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord, forma parte del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Séptimo – Que Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord, como entidad arraigada en el municipio, trabaja en beneficio de las personas más vulnerables de Santa Coloma de Gramenet; velando por aportar fondos tanto de la propia Cruz Roja como de otros financiadores para dar cobertura a estas personas en coordinación constante con los servicios municipales y de otras entidades para evitar duplicidades. La Comisión Europea, a través del Ministerio de Trabajo y Economía Social, ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo de la segunda convocatoria del Programa Operativo POISES (Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social), según se recoge en la Resolución de 16 de Abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, publicada en el BOE el 28 de septiembre de 2019, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo. Al finalizar el ejercicio anual, la Cruz Roja presentará al Ayuntamiento un informe anual en el cual consten los programas sociales, fuera del marco de este convenio, que la entidad ha desarrollado en el municipio con detalle de beneficiarios, inversión económica, financiadores y resultados obtenidos.

Octavo – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cruz Roja Española Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord, han acordado la intervención conjunta para el desarrollo de los proyectos siguientes:

- ✓ Programa de Alimentos Solidarios
- ✓ Proyecto de atención a la infancia en riesgo de exclusión
- ✓ Proyecto de Ocupación “Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad”, que se enmarca dentro de la segunda convocatoria del PROGRAMA POISES (Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, que la Cruz Roja Española gestiona a nivel estatal.
- ✓ Ayudas sanitarias

Noveno – Que, según la documentación aportada, Cruz Roja Española Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y al corriente del pago de la Seguridad Social.

Décimo – Que el coste total de los proyectos descritos en el punto octavo, por un periodo de un año es de 121.388,00 €.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero – Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord y la concesión de una subvención directa para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Programa de Alimentos Solidarios.
2. Proyecto de atención a la infancia en riesgo de exclusión.
3. Programa de Ocupación: “Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad”.
4. Programa Ayudas Sanitarias.

Segundo - Coste de los proyectos

El coste global de los proyectos objeto de este convenio está valorado en 121.388,00 €, de los cuales el Ayuntamiento aportará a Cruz Roja Española 52.528,00 €, que corresponde al 43,27% del coste total de los proyectos.

Tercero - Obligaciones de Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord

Que Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord desarrollará las actividades siguientes en relación a los proyectos previstos en este convenio.

a) Programa de Alimentos Solidarios y entrega de juguetes:

- ✓ Gestión del almacén de alimentos (ubicación en el local municipal del Paseo Llorenç Serra, 49), que incluye las actividades siguientes: custodia de las llaves, organización de los alimentos y otros productos incluidos o que se puedan incluir en el programa, gestión y organización de las entregas, control de los accesos al almacén, gestión y organización de la recogida de residuos, gestión y recogida de las donaciones.
- ✓ Cruz Roja cumple con la normativa vigente por la trazabilidad de los productos desde el recibimiento hasta la entrega a las personas usuarias. La conservación de los alimentos se realiza de conformidad con el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el cual se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimentarios en establecimientos de comercio al detalle. Máximo 350 lotes familiares quincenales.
- ✓ Gestión directa de la entrega de los lotes de alimentos: apertura 3 días a la semana (martes en horario de 15:00h a 19:00h y miércoles y jueves en horario de 9:00h a 13:30 horas) cada 15 días, según calendario pactado trimestralmente con Servicios Sociales y notificación de la carta de las fechas de entrega de alimentos a las familias. Este horario puede ser cambiado a petición de Servicios Sociales.
- ✓ Entrega a domicilio en caso de movilidad reducida o edad avanzada de los beneficiarios, siempre que no tengan red social que pueda realizar la recogida en el almacén.
Máximo 25 plazas.
- ✓ Cesta adaptada y seguimiento de hábitos saludables y biomedidas en el caso de enfermos crónicos a los cuales se entrega el lote a domicilio.
- ✓ Sesiones de acogida a las nuevas altas en el programa cada semana de inicio de entregas.
- ✓ Gestión del programa informático del Programa de Alimentos (Equaliment).
- ✓ Comunicación de las incidencias a los y las profesionales de referencia.
- ✓ Atención a las familias en referencia a los temas relativos al Programa de Alimentos.
- ✓ Desarrollo de actividades formativas grupales mensuales para mejorar el aprovechamiento de los productos incluidos en los lotes y soporte a la organización doméstica.
- ✓ Tramitación de las entregas de alimentos a las personas beneficiarias que el equipo de Servicios Sociales valide mediante el programa informático Equaliment.
- ✓ Custodia de los datos personales de las personas beneficiarias de los proyectos.
- ✓ Promoción y gestión de campañas de recogida de alimentos llevadas a cabo por el Ayuntamiento, por la Fundación Banco de los Alimentos, de la cual Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord es entidad beneficiaria, por entidades de la ciudad que se dirigen a Cruz Roja o por iniciativa propia de Cruz Roja.
- ✓ Garantizar la respuesta en situaciones de urgencia, a través de entregas de lotes de urgencia con los productos del almacén de alimentos, propuestas a criterio de los profesionales de los servicios sociales municipales.

- ✓ Realización de una encuesta que permita valorar el grado de satisfacción a una muestra representativa de personas usuarias del programa de alimentos solidarios.
 - ✓ Campaña Municipal del Juguete Solidario: Gestión del almacén municipal de la campaña municipal de juguetes en Navidad, contacto previo con las familias derivadas por los Servicios Sociales para firmar compromisos de recogida de juguetes y entrega de los juguetes mediante un calendario pactado con Servicios Sociales.
- b) Proyecto de atención a la infancia en riesgo de exclusión. Las actividades de atención a la infancia se realizan en el marco de los proyectos promovidos por Cruz Roja Juventud:
- ✓ Soporte a la escolarización infantil dirigida prioritariamente a niños, niñas y jóvenes en tratamiento social por los Servicios Sociales Básicos, con una capacidad máxima de 40 en dos turnos. Cada turno funcionará 2 días por semana y todos los viernes durante el periodo lectivo, en horario extraescolar. El número máximo de participantes será de 13 niños/as en el grupo de pequeños, 13 en el de mayores y 14 en el grupo de adolescentes.
 - ✓ Los Servicios Sociales derivaran casos a la Cruz Roja quien comunicará mediante un informe la aceptación o los motivos de la desestimación de la propuesta.
 - ✓ Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord, desde el ámbito de la Intervención Social, derivará casos para incorporarlos en esta actividad cuando haya plazas vacantes.
 - ✓ Cruz Roja establecerá un documento de compromiso firmado por las familias en el momento del alta del menor en el servicio, en el cual se detallarán los motivos de la alta y baja en el programa.
 - ✓ Entrevistas de inicio, seguimiento y talleres de formación en temas de interés para las familias.
 - ✓ Coordinación con Servicios Sociales y con los centros educativos y entrega de dos informes durante el curso escolar.
 - ✓ El proyecto de soporte a la escolarización de los menores incluye meriendas saludables durante el periodo lectivo con menús elaborados por nutricionistas.
 - ✓ El proyecto incluirá el ofrecimiento de actividades de ocio con los niños y niñas que incluirán la posibilidad de participar en unas colonias organizadas por Cruz Roja.
 - ✓ Priorización de los participantes en el proyecto de soporte a la escolarización de los niños y niñas para recibir ayudas que Cruz Roja pueda gestionar con diferentes recursos propios o ajenos: becas de vestuario infantil, prestaciones para el retorno a la escuela, soporte a la alimentación del grupo de refuerzo de jóvenes, etc.
 - ✓ Campaña Municipal del Juguete Solidario: colaboración y promoción de las iniciativas ciudadanas alrededor de la Campaña Municipal del Juguete Solidario en Navidad mediante voluntariado y personal laboral de Cruz Roja y dinamización del voluntariado adscrito al proyecto. Aportación de material de sensibilización y juguetes dentro de la Campaña de Cruz Roja Juventud en Catalunya y gestión de actividades que forman parte de este proyecto.
- c) Proyecto de Ocupación “Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad”, del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES).
- ✓ El proyecto promueve la igualdad de oportunidades en el mercado laboral de mujeres que sufren discriminación múltiple y pertenecen a colectivos de riesgo.
 - ✓ Cruz Roja en el Barcelonès Nord ofrece orientación laboral, acompañamiento y capacitaciones profesionales para la inserción en el mercado de trabajo de estas mujeres residentes en Santa Coloma de Gramenet.

- ✓ Los Servicios Sociales derivarán las mujeres a Cruz Roja quien realizará sesiones grupales de acogida con todas las candidatas y posteriormente reuniones individuales para definir los objetivos y el perfil profesional de las candidatas.
- ✓ El proceso de orientación y acompañamiento laboral se trabajará mediante tutorías individuales, talleres de orientación grupales, seguimiento de la formación y prácticas laborales.
- ✓ El proyecto incluye la realización de Talleres de Competencias y Cursos de Capacitación Profesional.
- ✓ Cruz Roja en el Barcelonès Nord realizará intermediaciones entre las empresas que colaboren con los programas de ocupación de la Cruz Roja y las participantes que se consideren aptas para empezar en el mundo laboral.
- ✓ Dado el perfil de las mujeres participantes, Cruz Roja en el Barcelonès Nord contemplará la posibilidad de llevar a cabo acciones facilitadoras para la introducción de algunas de ellas en el mercado laboral, como puede ser conceder becas de transporte para facilitar el desplazamiento a alguna mujer.

d) Programa Ayudas Sanitarias

- ✓ El proyecto quiere dar respuesta de manera personalizada a las personas con enfermedades crónicas que se encuentran en situación de desigualdad social.
- ✓ Las personas susceptibles de entrar en este proyecto serán derivadas desde Servicios Sociales de Santa Coloma de Gramenet adjuntando a la solicitud de ayuda un informe social y económico, así como las recetas de la medicación o de otras necesidades sanitarias (ópticas, odontológicas y/o orto protésicas, audífonos, plantillas, etc.).
- ✓ El proyecto también trabajará la mejora de la adherencia terapéutica de las personas atendidas, así como el consumo responsable de su medicación.
- ✓ Esta ayuda debe ser puntual mientras se gestionan otros recursos a la persona beneficiaria (invalidez, prestaciones no contributivas, ...).
- ✓ El proyecto incluye la realización de acciones de carácter preventivo, formativo y comunitario con el fin de mejorar los hábitos y los estilos de vida saludables.

Que Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord aportará los siguientes recursos para el desarrollo de sus proyectos:

- a) Personal laboral para la coordinación y ejecución de los diferentes programas y proyectos de este convenio que garantice que se cumplen los objetivos de los mismos y las actividades y compromisos que se recogen en el acuerdo Segundo: Programa Alimentos solidarios, proyecto de Atención a la Infancia en riesgo de exclusión y proyecto de empleo "Puentes hacia el empleo".
- b) Voluntariado para desarrollar las acciones de los programas y proyectos, según los protocolos de la entidad.
- c) Local propiedad de Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord para la realización del proyecto socioeducativo de atención a la infancia y la gestión administrativa del programa de alimentos solidarios.
- d) Financiar 22.200,00 € del Programa de atención a la infancia en riesgo de exclusión, que corresponde al 26,60% del coste total de este convenio.
- e) Financiar 3.000,00 € del Programa Ayudas Sanitarias que corresponde al 2,47% del coste total de este proyecto.
- f) Financiar 43.660,00 € del Programa POISES, que corresponde al 21,60% del coste total de este convenio. En el caso del Proyecto de Ocupación "Puentes hacia el

empleo"- POISES, Cruz Roja velará por el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del P.O. y de la Asistencia técnica de CRE de los proyectos basados en las obligaciones en materia de información y comunicación que correspondan basado en artículo 115 y en el anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) nº1303/2013 y toda aquella que se defina en la estrategia de comunicación del programa.

Que Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord se someta a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.

Cuarto – Obligaciones del Ayuntamiento

Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las siguientes acciones en relación a los proyectos establecidos en el pacto segundo de este convenio:

- a) Establecer las directrices sobre el Programa de Alimentos Solidarios: fijar los criterios y las condiciones de acceso; dirigir y gestionar el proceso de captación y compra de nuevos productos y formalizar los convenios correspondientes, si es necesario, para garantizar la cesta básica.
- b) Prescribir las diferentes prestaciones que se incluyen en el Programa de Alimentos Solidarios y de entrega de juguetes a las personas y/o familias que están en tratamiento social por los equipos profesionales y tramitar las propuestas a Cruz Roja mediante la aplicación informática diseñada específicamente.
- c) Financiar 37.978,00 € del Programa de Alimentos Solidarios, que corresponde al 34,46% del coste total de este convenio.
- d) Financiar 10.000,00 € del Programa de Ocupación "Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad" - POISES, que corresponde al 9,07% del coste total de este convenio.
- e) Financiar 4.550,00 € del Programa de Ayudas Sanitarias, que corresponde al 4,12% del coste total de este convenio.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará los siguientes recursos para el desarrollo de los proyectos:

- a) Personal de dirección y coordinación de los proyectos, con dedicación parcial.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet tiene adscrito para llevar a cabo los servicios que ofrece mediante el programa Municipal de Alimentos y la Campaña Municipal del Juguete Solidario el local, en régimen de alquiler, ubicado en c/ de Pompeu Fabra número 58, de titularidad municipal.

Quinto – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), y de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía De los Derechos Digitales, Así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia.

Sexto – Subvención. Importe y forma de pago

Al tractar-se d'una activitat inclosa en el Pla Estratègic de Subvencions del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet per a l'any 2024 hi ha previst en el pressupost un cost per portar-lo a terme per mitjà d'un conveni. Aquest cost és una subvenció de caràcter nominatiu, d'acord amb el que preveu l'article 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de novembre, i disposició 10ª.1.a de la Ordenanza General de Subvenciones, hant estat previst en la fase inicial y definitiva del pressupost 2025. Aquesta aportació està fixada en 52.528,00 €. El pressupost general del Ajuntament per a l'any 2025 ha estat aprovat de manera definitiva en el Pleno del Ajuntament del dia 20 de desembre de 2024.

La aportació econòmica del Ajuntament se realitzarà de la següent manera:

- Una aportació de 20.000,00 € a la signatura del conveni.
- Una aportació de 32.528,00 € una vegada s'hagi justificat correctament, segons informe del servei gestor, el cost total del projecte.

Con la aportació prevista del Ajuntament se subvenciona el 43,27 % del cost total de l'activitat, imputable a la consignació pressupostària 23105.4800112 del orgànic 3900.

Aquesta subvenció otorgada serà compatible amb qualsevol altra de concedida per altres administracions o entes públics o privats.

Els fons destinats a la cofinanciació del Programa de Ocupació "Puentes hacia el empleo: itinerarios por la igualdad" - POISES no provenen de Fons Estructurals y el Ajuntament es coneixedor que els costos seran justificats com a cofinanciació de les actuacions que Cruz Roja Española desarrolla en el marco del Programa POISES – Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Séptimo – Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio es del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural.

El convenio no admite prórrogas, ni tácitas ni expresas.

Octavo – Concurrencia con otras subvenciones

La entidad tendrá que comunicar al Ajuntament si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada

Noveno – Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, éstos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Décimo – Comisión de Control y Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo una vez cada 3 meses. En la comisión participarán los técnicos responsables de los proyectos por parte del Ayuntamiento y de Cruz Roja Española, Oficina Comarcal en el Barcelonès Nord. Las funciones serán las siguientes:

- a) Las actividades específicas se evaluarán anualmente y podrán ser modificadas, con acuerdo mutuo, por los técnicos referentes de ambas partes sin que ello afecte substancialmente al contenido principal de este convenio.
- b) Efectuar el seguimiento del convenio y resolver, en su caso, las cuestiones derivadas de su aplicación.
- c) Evaluar el cumplimiento de las condiciones y objetivos del convenio.
- d) Tratar las diferentes situaciones y cuestiones de contenido técnico que afecte al correcto desarrollo del convenio.
- e) Tratar las diferentes situaciones y cuestiones de contenido técnico que afecte al correcto desarrollo del convenio.
- f) Otras funciones derivadas de la relación de colaboración entre las partes.

Undécimo – Justificación

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la disposición general 12ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Cruz Roja justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 20 de diciembre de 2025 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica.

La justificación será por el coste total de los proyectos, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas deben ser principalmente bancarios, admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que no superen los 1.000,00 euros, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación. En el supuesto que la entidad beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente.

Se adjunta en el anexo de este convenio la relación de documentación a presentar para una correcta justificación.

Duodécimo – El órgano competente para su aprobación

Per part de l'Ajuntament és la Junta de Govern Local, en virtut del Decret de Alcaldía núm. 2959/2025, de 1 d'abril, de nomenament de tinentes d'alcaldia, formació de la Junta de Govern Local y delegacions que modifica el Decret 1649/25, de 28 de febrer.

Decimotercer – Revocació

Se estableix la obligació per part de l'entitat de reintegrar els fons rebuts en el cas de incompliment dels requisits y obligacions establerts per la concessió y en els suposats regulats en la disposició general 22^a. de l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, en l'article 37 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions, y en els articles 91 a 93 del Real Decret 887/2006, de 21 de juliol, per el qual se aprueba el Reglament de la Ley General de Subvencions.

Per la justificació de despeses del Programa de Ocupació "Ponts cap al treball: itineraris per la igualtat" – POISES, Cruz Roja Española ha de aportar al finançador FSE factures y rebuts de pagament originals o fotocopis compulsats. En el cas de optar per la aportació de fotocopis compulsats, serà necessari adjuntar còpia de la carta de registre en on se relacioni la documentació entregada al Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet.

Decimocuarto - Règim jurídic y normativa de aplicació

Aquest conveni de col·laboració té naturalesa jurídica administrativa, de manera que la seva interpretació y execució se regen per l'ordenament jurídic administratiu. En concret, se aplica tot allò que prevé el Capítol VI del Títol Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Aquest conveni constitueix el instrument a través del qual se canalitza una subvenció per el procediment de concessió directa nominativa previst en la Disposició general 10a.2 de l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament de Santa Coloma, y en l'article 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de novembre, General de subvencions, en quant a la concessió directa de subvencions quan estiguin previstes nominativament en els pressupostos generals de les entitats locals.

Tots aquells aspectes no previstos en aquest conveni ni en la referida Ley 40/2015, hauran d'ajustar-se a lo establert en l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, en el Decret 179/1995, de 13 de juny, per el qual se aprueba el Reglament de obres, activitats y serveis dels ens locals, en la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, en el Real Decret 887/2006, de 21 de juliol, per el qual se aprueba el Reglament de la ley General de Subvencions, y en el rest de la normativa de aplicació.

Decimoquinto – Causes de resolució

El present conveni podrà resoldre's per alguna de les causes següents:

1. Per mutu acord de les parts.
2. Per transcurso del plaç de vigència del conveni.
3. Per el incompliment de les obligacions establertes en aquest conveni, a instància de la part complidora. La part complidora sol·licitarà per escrit a la altra part el compliment de l'obligació, en el plaç màxim de quinze dies naturals. En cas de incompliment reiterat, aquest conveni quedarà resolt, sense perjudici de l'exercici de les accions que legalment corresponen.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimosexto – Competencia y jurisdicción

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Decimoséptimo – Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la concesión de una subvención o ayuda pública sea superior a los 10.000 euros, las entidades que las reciben tienen la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas. Asimismo, la citada Ley, en su artículo 15.2 hace constar que, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas esta obligación se ha de incluir en el correspondiente acuerdo o convenio.

Decimoctavo – Inexistencia de relación laboral

Cruz Roja reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en lo que respecta al personal en su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

Decimonoveno – Compliance y anticorrupción

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y disposiciones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el ámbito de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación con esta normativa de la que tengan conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, cumplan con la normativa

anticorrupció aplicable, entendiéndose por tales todas las normas que sean aplicables a las partes que regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país de domicilio de las partes; las de cualquier país donde se ejecute el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte, y en todo caso al órgano competente, cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tengan conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Vigésimo – Protección y uso del emblema

Con todos los efectos, las partes se comprometen a que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo, respetando siempre la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquiera que fueran los soportes que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un período de tiempo igual a la duración del mismo.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización expresa de la Institución y deberán ajustarse a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja para las Sociedades Nacionales – aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

Vigésimo primero - Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real Decreto 171/2004 en particular, y respecto a las actividades a desarrollar, las partes se comprometen a informarse mutuamente de:

- Los riesgos propios de los Centros de Trabajo donde se realizarán las actividades.
- Todas las cuestiones necesarias para que las partes puedan hacer la coordinación de actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y de emergencia aplicables.
- Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar.

Cada una de las partes dispone de un seguro de Responsabilidad Civil.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Àrea de Famílies y Drets Socials

LA TENIENTA DE ALCALDESA

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL

Anexo 1

1. Documentació justificativa de totes les inversions y gastos finançats total o parcialment amb la subvenció rebuda: factures originals, nòmines, escriptures públiques, etc.

Adicionalment y en cas de que se justifiquen gastos de personal:

- Boletins de cotització a la Seguritat Social (RLC y RNT) corresponents als mesos imputats al projecte subvencionat. En el cas de los RNT serà necessari indicar los treballadors imputats.
- Contrats de treball, resolucions de alta en la Seguritat Social e informe de cotització de los treballadors/as imputats al projecte subvencionat.

2. Document acreditatiu del pagament (transferència bancària, cheque, extracte bancari) de los gastos justificatius de la subvenció. Recordar que en el cas de que se justifiquen gastos de personal serà necessari aportar, addicionalment als documents acreditatius del pagament de las nòmines, el del pagament de las declaracions a compte del Impost de la Renda de las Persones Físiques (IRPF per las retencions aplicades sobre el brut de las nòmines model del 111 y 190) y el pagament de las nòmines model 111 y 190) y el del pagament de las RLC corresponents als mesos imputats al projecte subvencionat.

3. Certificat de la dedicació horària de los treballadors assignats al projecte subvencionat (en cas de que se justifiquen gastos de personal).

4. Acreditació del registre contable de los comprovants acreditatius de la execució de los gastos e inversions justificades: comptes de major en las que figuren éstas, así como de los proveïdors corresponents.

5. Acreditació de la contabilització del pagament de las factures y altres documents acreditatius de los gastos/inversions justificades.

6. Extractes bancaris que acrediten el cobrament de la subvenció objecte de control financeri, así como extracte bancari en el que se recull el moviment de cobrament.

7. Otra documentació relacionada amb las inversions/gastos subvencionats (memories, pressupostos, expedients de contractació administrativa,...).

8. Acreditació de la difusió o publicitat de caràcter públic de la finançació de la obra o activitat subvencionada per el Ajuntament.

9. En el cas de fundacions y associacions, documentació acreditativa de estar inscrites en el registre oficial corresponent.

10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvenció, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen a efectos de justificación.

11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de la Entidad que hayan sido incorporados a la relación de gastos e inversiones.

12. Si la Entidad justifica total o parcialmente el IVA como gasto subvencionable, acreditación de estar exenta del impuesto o bien aplicar la regla de la prorata. La acreditación se efectuará a través del modelo 390 (resumen anual del IVA o declaración censal modelo 036, en caso de que las operaciones que se efectúen se encuentren totalmente exentas).

13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidas en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000€ en servicios y suministros y los 40.000€ en obras) disponer de tres ofertas de diferentes proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características de las inversiones/gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministre o los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención).